



001

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS

ARTICULO 1: A los fines de esta reglamentación, denominase "EMPRESAS DE SERVICIOS PORTUARIOS (ESP)" a toda persona física o jurídica que tenga por objeto desarrollar tareas de carga, descarga, estiba y desestiba y otros movimientos a/o de buques u otros modos de transportes, depósitos, etc.; La provisión de combustibles por camión, lancha o estaciones de servicios, agua potable, alimentos y otros insumos a buques; talleres navales no permisionarios del Puerto; de amarre; o cualquier otro servicio en los puertos dependientes de la Dirección Provincial de Puertos.

ARTICULO 2: Para obtener la autorización para operar como "EMPRESA DE SERVICIOS PORTUARIOS" y sin perjuicio de las tarifas que le sean de aplicación por la actividad a desarrollar, los interesados deberán inscribirse en los registros que a tal efecto habilitará esta Dirección Portuaria, cumplimentando los siguientes requisitos:

2.1. PERSONAS FISICAS, SOCIEDADES IRREGULARES O DE HECHO O EN FORMACION

- 2.1.1. Datos personales completos (de las personas que correspondan)
- 2.1.2. Número de inscripción como comerciante en el Registro Público de Comercio.
- 2.1.3. Número de inscripción en la Dirección General Impositiva (C.U.I.T.).-
- 2.1.4. Número de inscripción en la Caja de Previsión Social.
- 2.1.5. Domicilio legal y real, de corresponder, domicilio especial.
- 2.1.6. Teléfono, dirección telegráfica, telex, fax, e-mail.
- 2.1.7. Referencias comerciales, bancarias y financieras.
- 2.1.8. Declaración Patrimonial, cuadro de endeudamiento, copia de testimonio de bienes registrables, etc., todo ello con carácter de declaración jurada.

2.2. SOCIEDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS

- 2.2.1. Los puntos 2.1.3./4/5/6/7.
- 2.2.2. Contrato Social, publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio.
- 2.2.3. Copia del Acta de Constitución del Órgano Directivo de la Sociedad con designación de autoridades.
- 2.2.4. Copia del Acta de Directorio o acto similar de donde surja la decisión social de tramitar la habilitación como empresa de servicios portuaria.
- 2.2.5. Copia de los dos (2) últimos balances, firmados por profesionales habilitados y con certificación de firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la matrícula.

La inscripción/reinscripción deberá solicitarse por nota a la Dirección Provincial de Puertos adjuntando la documentación detallada y conformando dos formularios que forman parte de este anexo.

FL
Ing. FELIX E. LINARES
DIRECTOR DE PUERTOS
Subsecretaría de Puertos Públicos

ES COPIA